



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0353/2023 DE FECHA 11 DE MAYO REFERIDO A: **LEY MUNICIPAL DE: DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 353/2023

LEY MUNICIPAL de: DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL de " DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA presentado por: Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 069/2023.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO:

Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE " DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI- CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA", presentado por el Abog: S. Manuel Lizarazu Murillo(Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Municipal de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0365/2023.

Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO DE PROYECTO DE LEY PARA: " DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI- CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA", emitida por el Lic. Iber Choque Gutiérrez (Encargado de Cultura y comunicación) dependiente del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: GAMLL/SMDHH/U.CULTURA/N° 002/2023.

Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO DE PROYECTO DE LEY PARA: " DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI-

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA" presentado por: la Lic. Sofía Palenque Villegas (Asistente Técnico de Proyectos productivos) dep. del Gob. Aut. Mcpal de Llallagua, con el CITE: GAMLL/ SMT/UMA/TP-SAS/N° 05/2023.

Adjuntan documento en fotocopia simple con el referente: PROYECTO DE LEY- DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado refiere lo siguiente:

- Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.
- Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesino y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la Autonomía, el autogobierno, a su cultura, a

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.

- Artículo 21.- Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1. A la auto identificación cultural.
2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Artículo 30.

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

4. A la libre determinación y territorialidad.

5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.

7. A la protección de sus lugares sagrados.

8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia - InfoLeyes - Legislación online

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

III. El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.

La Ley 031-Marco de Autonomías y Descentralización-refiere lo siguiente:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

1. Unidad, 2. Voluntariedad, 3. Solidaridad, 4. Equidad, 5. Bien Común 6. Autogobierno 7. Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.- 8. Igualdad, 9. Complementariedad, 10. Reciprocidad, 11. Equidad de Género, 12. Subsidiariedad, 13. Gradualidad, 14. Coordinación., 15. Lealtad Institucional, 16. Transparencia, 17. Participación y Control Social, 18. Provisión de Recursos Económicos.

- Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de esta Ley se entiende por:

III. Respecto a naciones y pueblos indígena originario campesinos:

Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.- Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyus conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, el Parágrafo I del Artículo 30 y el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

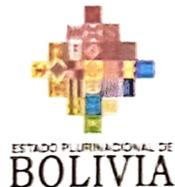
"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, LEY DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, señala:

- ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

- ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

- Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye

- un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Anualmente en la comunidad de Uyuni se realiza la festividad religiosa del patrono de la comunidad TATA SAN JUAN BAUTISTA, donde se reencuentran las familias para celebrar la fiesta patronal donde se muestra la cultura de la región y de la temporada según las costumbres ancestrales con la danza de la Sikuriada una danza típica del altiplano andino que se practica con música de sikus compuesto por dos filas de tubos de caña de diferentes largos y acompañado de algunos instrumentos de percusión y que consta generalmente de dos filas de danzantes.

La festividad es organizada por los comentarios de la comunidad de Uyuni del ayllu Sikuya, donde comienza con la entrada o peregrinación de los diferentes grupos de Sikuriada y cada uno con sus respectivos pasantes y devotos al TATA SAN JUAN BAUTISTA.

Según a las costumbres la festividad en honor al TATA SAN JUAN BAUTISTA dura seis días, el cual inicia con:

- **1re día** 21 de junio, inicia con la realización la **HUYWA JIWARA** (fayneo de animales) que consiste en el fayneo de animales como ovejas, cabras y llamas, que será utilizado para la preparación de los alimentos, y la tradicional Kanca, para la fiesta, esta actividad es el inicio de la festividad, donde participan los vecinos y familiares del pasante.
- **2do día** 22 de junio, se realiza **PHAYSIMA CUENTA** (conteo de dinero) el cual consiste en realizar el conteo del aporte voluntario de los vecinos y familiares de la comunidad, el cual se invierte para la misa del pasante.
- **3er día** 23 de junio, se realiza la **ENTRADA O VÍSPERA**, el cual se realiza con la danza de conjuntos autóctonos de Sikuriada y lichwayu, también es en este día que empieza el festival de concurso de grupos autóctonos.
- **4to día** 24 de junio se celebra la **MISA** en honor al TATA SAN JUAN BAUTISTA, la misma es realizada por un párroco, al cual asisten los pasantes, invitados, vecinos y familiares de la comunidad acompañado de sus grupos autóctonos, en la misma también se realiza la demostración de la cultura de la región según a sus usos y costumbres y también se demuestra la vestimenta originaria del sector.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- **5to día** 25 de junio, se realiza el **QUAMURU** (atención al conjunto y a todos los invitados de mayor a menor) según a sus usos y costumbres, donde se ofrece la kanka elaborado a base de mote de arveja, maíz, chuño y su carne picada ya sea de llama, oveja o cabra y además de la chicha de maíz elaborado por los pasantes.
- **6to día** 26 de junio, se realiza el **MAKA PACHA MAK'RAYA** (compartimiento de comida y bebida con los vecinos que colaboraron con la elaboración de chicha, comida y todo lo necesario para llevar a cabo la fiesta), según a sus usos y costumbres antes de dar inicio el pasante realiza el **MAÑAKAKU**, que es el nombramiento de las personas que el considere allegados para que pueda colaborar y ayudar en la atención y servicio durante toda la fiesta, las cuales son:
 - la **despensa** encargado de administración de comida, se encarga de distribuir los víveres que fueron adquiridos por el pasante.
 - **cocinera**, que generalmente es una mujer que se encarga de realizar la preparación de la comida que se ofrece a los invitados de la fiesta.
 - **k'usiri** que administra la chicha y se encarga de distribuir las bebidas que se preparan a los invitados.
 - **tolqha** que se encargan de atender a los invitados y acompañantes, este nombramiento se realiza específicamente a los cuñados del pasante varón los mismos se encargan del servicio, como generalmente lo conocemos en las ciudades como garzones.

Todos estos vecinos que se encargan del servicio lo realizan a modo de **AYNI**, ya que en el área dispersa de nuestros ayllus aún se practica estas costumbres ancestrales del **AYNI, CHOQHO MINK'A**, poniendo en practican siempre la reciprocidad.

Esta festividad con el pasar de los tiempos se convirtió en un festival grande en el cual participan varios grupos autóctonos de Sikuriada algunos con pasantes otro solo por devoción y por participar en el festival que es organizado por los comunarios.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL de: DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA COMUNIDAD DE UYUNI CABILDO JACH'A SULLK'ATA AYLLU SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: Se **DECLARA:** “**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA A LA “FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN JUAN BAUTISTA”**”, ubicada en la comunidad de Uyuni Cabildo Jach'a Sullk'ata del Ayllu Sikuya Municipio Llallagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, la elaboración de políticas, planes, programas, para la difusión, preservación, promoción, desarrollo y engrandecimiento de la Festividad.

ARTICULO TERCERO: (**ALCANCE**). La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en toda la Jurisdicción Territorial Municipal.

ARTICULO CUARTO: (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Once días del mes de mayo del Año Dos mil Veintitrés.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



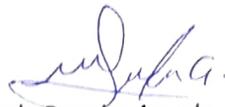
Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

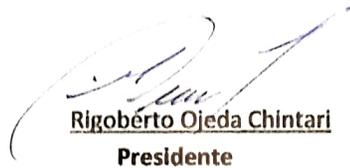

Rosalia Hualpa Chintari
Secretaría

Concejo Municipal de Llallagua




Loyda Corrales Aranda
Vicepresidenta

Concejo Municipal de Llallagua


Rigoberto Ojeda Chintari
Presidente

Concejo Municipal de Llallagua